



COMITÉ EDITORIAL
Acuerdo IEEM/CE/17/2022

Por el que se aprueba la sustitución de la persona dictaminadora y la designación de quienes dictaminarán los trabajos susceptibles de ser publicados.*

El Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios Editoriales: Criterios editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Recepción de trabajos susceptibles de ser publicados.

Los trabajos denominados *De la política social a la rentabilidad electoral: el caso de PROSPERA programa de inclusión social en Hidalgo (2015-2018)* y 1

fueron recibidos por el Comité Editorial, a través de la Secretaría Técnica, el 7 de diciembre de 2021 y el 11 de abril de 2022.

2. Designación de quien dictaminaría los trabajos susceptibles de ser publicados.

El Comité Editorial, de conformidad con lo estipulado el artículo 33 del Reglamento, designó a quienes dictaminarían los trabajos mencionados a través de los siguientes acuerdos:

* Punto quinto del orden del día correspondiente a la tercera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 20 de julio de 2022.

1. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.





Trabajo	Designación de especialistas
De la política social a la rentabilidad electoral: el caso de PROSPERA programa de inclusión social en Hidalgo (2015- 2018)	Acuerdo IEEM/CE/2/2022, tomado en la primera sesión ordinaria de 2022, celebrada el 27 de enero.
[REDACTED] 2 [REDACTED]	Acuerdo IEEM/CE/7/2022, tomado en la segunda sesión ordinaria de 2022, celebrada el 26 de abril.

3. Presentación de las propuestas de quienes dictaminarán los trabajos susceptibles de ser publicados en sustitución de la persona designada.

En la tercera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el veinte de julio de la presente anualidad, la Secretaría Técnica del Comité propuso a éste la sustitución de una persona especialista y la designación de quienes dictaminarán los trabajos susceptibles de ser publicados, porque la primera ha dejado de ser parte del órgano colegiado.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

El Comité Editorial es competente para designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación, en términos de los artículos 17 y 19, fracción I, del Reglamento.

II. Fundamento:

A) Código.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

B) Reglamento.

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente de la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.

2. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.





En el artículo 19, fracción I, se contempla que al Comité Editorial le corresponde designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.

En la fracción III del artículo mencionado, se dispone que le corresponde al Comité Editorial dictaminar los trabajos susceptibles de publicación, cuando le sean asignados.

En el artículo 26, se señala que corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Editorial, proponer al órgano colegiado los criterios y los procedimientos de evaluación de los trabajos susceptibles de publicarse.

En el párrafo primero del artículo 30, se consigna que toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 32, se estipula que los trabajos que cumplan los criterios aprobados por el Comité Editorial, susceptibles de ser publicados, serán remitidos a la Secretaría Técnica para someterlos a dictamen.

En el artículo 33, se establece que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión; en caso de existir causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica por única ocasión, una prórroga por un plazo igual al indicado.

C) Criterios editoriales

En el apartado "Dictamen o emisión de opinión" se señala que las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en el caso de las obras de divulgación se emitirá una opinión. Durante el proceso de dictamen u opinión se guarda el anonimato de autores, autoras y de quien dictamina bajo la más estricta reserva.

III. Motivación:

En el caso que nos ocupa, los trabajos *De la política social a la rentabilidad electoral: el caso de PROSPERA programa de inclusión social en Hidalgo (2015-2018)* y [REDACTED] 3 [REDACTED]

fueron postulados para la serie editorial Breviarios de Cultura Política Democrática y el Comité Editorial, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento, designó a las personas dictaminadoras, sin embargo, una de estas personas ha dejado de ser parte de este órgano colegiado, por lo que con el fin de que los trabajos sean evaluados por dos especialistas de conformidad con lo que la normatividad establece, la Secretaría Técnica presentó la propuesta para los trabajos de mérito con la y el especialistas siguientes:

3. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Núm.	Título	Propuesta	Institución	Líneas de investigación
1	<i>De la política social a la rentabilidad electoral: el caso de PROSPERA programa de inclusión social en Hidalgo (2015- 2018)</i>	Roselia Bustillo Marín	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México	<ul style="list-style-type: none"> • Paridad de género • Derecho electoral
2	[Redacted] 4	Héctor Zamitiz Gamboa H.	Universidad Nacional Autónoma de México	<ul style="list-style-type: none"> • Política electoral • Corrientes políticas contemporáneas

Una vez realizado el análisis respectivo, este órgano colegiado encuentra que, toda vez que la persona previamente designada al dejar de ser parte del Comité Editorial se encuentra impedida para la realización de las evaluaciones correspondientes, es necesario que otra persona lo dictamine para cumplir con la modalidad de evaluación de doble ciego que la normatividad establece, por lo que la propuesta puesta a consideración por la Secretaría Técnica se considera viable, ya que los perfiles académicos de las personas especialistas coinciden con los temas abordados por los trabajos motivo de este acuerdo y cumplen con lo establecido en el Reglamento y en los Criterios Editoriales.

Conforme a lo anterior, este órgano colegiado estima viable la aprobación de la sustitución de una persona especialista y la designación de las propuestas sometidas a nuestra consideración.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la sustitución de una persona especialista y se designa a quienes dictaminarán los trabajos susceptibles de ser publicados, de conformidad con lo establecido en el apartado III del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que envíe a las personas designadas los trabajos y el formato para elaborar el dictamen correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité Editorial.

4. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

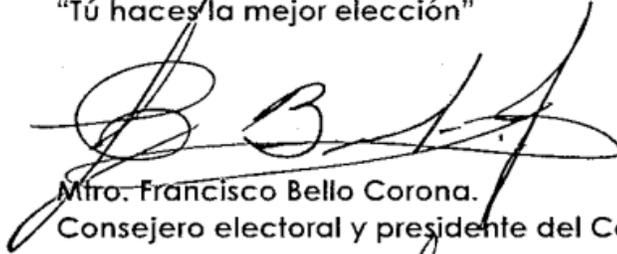




Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, quienes integran el Comité Editorial y estuvieron presentes en su tercera sesión ordinaria de 2022, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el 20 de julio de 2022, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, fracción I; 23, fracción X; 24, fracción VI; y 28 del Reglamento.

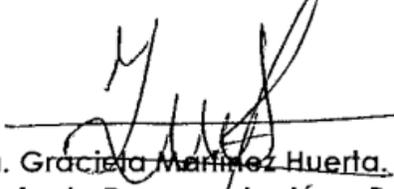
Atentamente

"Tú haces la mejor elección"



Mtro. Francisco Bello Corona.

Consejero electoral y presidente del Comité Editorial.



Mtra. Graciela Martínez Huerta.

Subjefa de Documentación y Promoción Editorial y suplente de la Secretaría Técnica del Comité Editorial.

Con fundamento en los artículos 13, fracción I y 18, inciso c), del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

